

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 055 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO

Que, la H. Alcaldesa Municipal con nota DESPACHO CITE Nº 243/03, remite al H. Concejo Municipal el expediente del trámite de expropiación a una fracción de 50,23 m2. del predio de propiedad de los señores René Torres Fernández y Fortunata Velásquez de Torres, ubicado en la calle René Calvo Arana.

Que, de la documentación adjuntada a la nota referida se tiene que los señores Torres Velásquez, tenían la propiedad sobre un lote de terreno de 380,55 m2. situado en la calle René Calvo Arana conforme al testimonio Nº 380 de 1987.

Que, con la finalidad de consolidar esa calle con un ancho de 14 m., el H. Concejo Municipal por Resolución Nº 025/88 de 5 de abril de 1988, autorizó el ensanche de la misma. Las autoridades ejecutivas de ese entonces para materializar esa disposición, en las gestiones 88 y 91 suscribieron convenios con los vecinos quienes voluntariamente ceden las superficies necesarias absteniéndose de realizar reclamo alguno posterior o interferir en la ejecución de obras, que en el caso de los solicitantes representaba una fracción de 71, 35 m2.

Que, no obstante, el H. Concejo Municipal el año de 1992 mediante Ordenanza Municipal Nº 56/92, genéricamente declaró de necesidad y utilidad pública los inmuebles de la Calle René Calvo Arana, para consolidar la vía con un ancho de 18 m. ante un pedido de otros vecinos y con el justificativo de que el Municipio había efectuado el enlosetado de 500 m. con ese perfil y solamente restaban 80 m. para su habilitación definitiva y que al ser colindante al Stadium Patria requería ser un canal de circulación vehicular y peatonal de gran dimensión, para evitar el congestionamiento.

Que, esa decisión implicó una nueva reducción del lote de los solicitantes en una superficie de 50,23 m2., que no estaba prevista en los convenios antes señalados y aunque presentaron solicitudes de compensación o indemnización en distintas oportunidades, hasta el presente no se les ha satisfecho con ninguna de las alternativas señaladas.

Que, a los fines de darle una solución definitiva al tema y teniendo en cuenta que la Ordenanza de 1992 no especifica la superficie a expropiarse, complementariamente correspondería declarar la necesidad y utilidad pública sobre los 50.23 m2. para que posteriormente en las instancias competentes del Ejecutivo Municipal, sigan los trámites pertinentes en sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985 y demás disposiciones aplicables, en razón a que la afectación física y los trámites de expropiación datan del tiempo en el que esa disposición se hallaba vigente.

Que de conformidad con el Art. 12 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º.-Declarar de necesidad y utilidad pública la fracción de 50,23 m2. del lote de propiedad de los señores René Torres Fernández y Fortunata Velásquez de Torres, ubicado en la calle René Calvo Arana, con código catastral D-13 M-15, L-3 que fue afectado con la finalidad específica de ensanchar la mencionada vía de 14 a 18 m. de ancho.

Art. 2º.- El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985 y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

Art. 3º.- Los propietarios del lote objeto de la expropiación, deben apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideran pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.

Art. 4º.- Alternativamente el Gobierno Municipal podrá indemnizar a los señores René Torres Fernández y Fortunata Velásquez de Torres, o compensarles con un lote de propiedad municipal si es que existiera alguno para ese fin, debiendo incluir el valor de la expropiación en el Presupuesto de la gestión 2004, en caso de que se optara por la primera alternativa.

Art. 5º.- La Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 14 días del mes de junio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de junio del dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE